



RESOLUCION EXENTA N° 015

E T 001

MAT: Autoriza trato directo a la
Compañía de Seguros Renta Nacional
para vehículo institucional.-

TEMUCO,

01 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.407 de Presupuesto del año 2010; N° 20.232; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero de 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006 y N° 176 del 27 Agosto de 2001 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Institución mediante dos publicaciones realizadas en el Portal Mercado Publico, según ID N° 852-6-L110 de fecha 12/04/2010 e ID N° 852-9-L110 de fecha 28/04/2010, llamó a licitación por contrato de seguro para el vehículo institucional de La Araucanía, fueron declaradas desiertas según da cuenta la Resolución Exenta N° 015/612 de fecha 19 de Abril de 2010 y la Resolución Exenta N° 015/817 de fecha 19 de Mayo de 2010.

2.- Que, por los motivos mencionados, se procede a realizar el Tercer llamado a Licitación Publica, según ID N° 852-17-L110, no presentándose ofertas por el servicio requerido.

3.- Que, surge la necesidad de declarar desierto el tercer llamado a Licitación, individualizado en el considerando número segundo.

4.- Que, por lo anterior, se procede a realizar trato directo, para la contratación del Seguro del Vehículo Institucional, camioneta Nissan Terrano, año 2007, Patente NW3529, previas cotizaciones realizadas a: Compañía Chilena Consolidada, compañía RSA seguros Chile S.A. y Compañía de Seguros Renta Nacional S.A. La primera opción fue desestimada por no contar con seguros para vehículos Gubernamentales, la segunda opción presenta una oferta anual de 60.75 UF y la tercera opción presenta una oferta anual de 13 UF más IVA; siendo la alternativa mas económica la Compañía de Seguros Renta Nacional S.A, ajustándose a los requerimientos Institucionales y permitiendo la continuidad del contrato de Seguro.

5.- Que constituye un requisito de eficacia del acto administrativo, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de la Junta Nacionales de Jardines Infantiles.

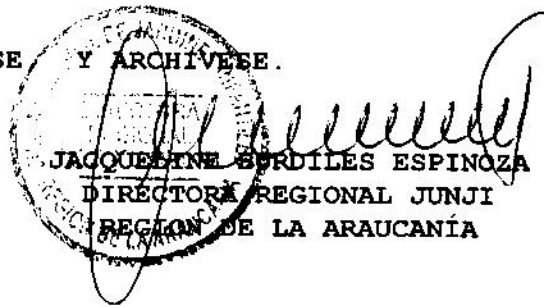
RESUELVO:

1.- **DEJA DESIERTA** licitación Pública ID N° 852-17-L110, de fecha 24 de Mayo de 2010, por los motivos indicados en el considerando segundo.-

2.- **AUTORIZESE** el trato directo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Renta Nacional Compañías de Seguros Generales S.A; por el seguro del Vehículo Institucional, modelo camioneta Nissan Terrano, año 2007, Patente NW3529.-

2.- **IMPÚTESE** EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Contrato a la Partida 09, Programa 01, subtítulo 22, ítem 10, asignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JBE
JBE/XSV/CFM/RSF/pbf

Distribución:

- Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Unidad Jurídica JUNJI ✓
- Oficina de Partes Regional